

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 860

Santiago, 15 SEP 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-004-2014; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 692, de 29 de julio de 2016 (en adelante, "R.E. N° 692") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-004-2014, seguido contra del titular Carlos Montoya Villaroel, por su proyecto denominado Loteo Riberas de la Dehesa, aplicando a éste una **multa total de una unidad tributaria anual (1 UTA)**, correspondiente a la infracción consistente en *"la ejecución de obras de trazado y levantamiento de sitios, además de la obra de mejoramiento del terraplén de acceso al predio Tres Bocas, correspondientes al proyecto inmobiliario "Loteo Riberas de la Dehesa", emplazado en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter"*.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-004-2014 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Carlos Montoya Villaroel, de fecha 11 de agosto de 2016, complementada con los antecedentes remitidos vía correo electrónico con fecha 09 de septiembre de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 692, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y los correspondientes "certificado de movimiento" y "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 09 de agosto de 2016, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$413.163 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA;

RESUELVO:

038

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10", "certificado de pago" y el respectivo "certificado de movimiento" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 692, de 29 de julio de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MB
DHE/SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Carlos Montoya Villarroel, Arauco N° 136, Oficina 22, Valdivia, Región de Los Ríos.
- Sr. Juan Gabriel Pallarés Luengo, Las Pataguas N° 426, Isla Teja, Valdivia, Región de Los Ríos.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Eduardo Rodríguez, Jefe de la Macro Zona Sur.

Expediente Rol N° D-004-2014